CIRCULAR BOLSAS

Resolución Conjunta SAGyP-CNV Nº 208 y 628

Las Bolsas de Cereales de Bahía Blanca, Buenos Aires, Córdoba y Entre Ríos y Bolsas de Comercio de Chaco, Rosario y Santa Fe informan que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución Conjunta SAGyP-CNV Nº 208 y 628 y sus modificatorias(*), en conjunto con el Mercado a Término De Buenos Aires S.A. – MATBA y el Mercado A Término De Rosario S.A. –ROFEX, habilitarán un sistema informático unificado denominado **SIO –GRANOS** para la información de las operaciones, al que se deberá acceder a través de la página web **www.siogranos.com.ar** a los efectos de la declaración obligatoria de las operaciones que establece la norma.

En atención a lo expresado, a partir del día de la fecha será recepcionada en cualquiera de las Bolsas mencionadas la "**Solicitud de acceso al Sistema de Información SIO-GRANOS**" que se adjunta al presente mail.

Esta presentación, que deberá ser realizada por única vez, constituye la primera etapa para el **alta administrador** en el sistema que las Bolsas pondrán a disposición oportunamente. **Se habilitará un único "administrador" por empresa (**)** quién recibirá la respectiva clave de acceso y **tendrá bajo su responsabilidad la generación y asignación de permisos y roles para la cantidad de "Usuarios" que la empresa considere necesario.**

El sistema admitirá un solo declarante en cada operación: el corredor (si lo hubiera) o en su defecto, el comprador. Los operadores incluidos en el R.U.C.A Registro Único de la Cadena Agroalimentaria (Resolución 302 MINAGRI), tendrán acceso para efectuar las **declaraciones**, así como también **consultar** las mismas. El resto de las empresas - NO INCLUIDAS en el R.U.C.A – tendrán acceso a **consultas** de operaciones de las que formen parte. Al momento de encontrarse operativa la página web, se podrá acceder en más detalle al funcionamiento y alcance del sistema.

Las Solicitudes deberán completarse en letra imprenta –legible- y ser presentadas en la Oficina de Control de Documentación de cada Bolsa, con firma del representante legal de la empresa certificada por Escribano Público y legalizada por el Colegio de Escribanos. Deberán tenerse en cuenta los aspectos relacionados con la certificación, que se detallan en la misma.

En la página web mencionada se podrán realizar consultas de carácter general sobre las operaciones informadas (sin incluir datos que revelen la identidad de las partes intervinientes) y sin necesidad de contar con usuario y contraseña para acceder a las mismas.

* *

(*) Art. 1°:*Todas las operaciones de compraventa, sean del tipo 'disponible', 'contado', 'forwards', 'a fijar precio', 'canje', 'directas' o de otras modalidades, en las cuales se produce transferencia de titularidad, sobre productos y subproductos listados en el ANEXO I de la presente, que conforman el mercado de físico bajo competencia de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA dependiente del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA (en adelante 'SAGYP'),* ***deberán ser registradas en un sistema informático centralizado a nivel nacional****, desarrollado por los MERCADOS bajo competencia de la COMISION NACIONAL DE VALORES (en adelante 'CNV') y las BOLSAS de Comercio o de Cereales, por intermedio de operadores inscriptos en el REGISTRO UNICO DE LA CADENA AGROALIMENTARIA (RUCA) que lleva la SAGYP, conforme los términos de la presente Resolución.".*

(**) Cuando se trate de empresas que cuenten con varias filiales/sucursales, deberá ser presentada una UNICA solicitud en una sola BOLSA, ya que la generación de los USUARIOS que requiera la empresa, estará a cargo de ese UNICO ADMINISTRADOR

Nota de Acopiadores de Córdoba:

En el cuarto párrafo de la presente nota, cuando menciona corredor o comprador, se debe entender para el caso de los "Acopiadores", que solo serán sujetos de este trámite cuando realicen compras con la liquidación Primaria de Granos (LPG) - 01; compra - venta, excluyéndose las demás operaciones de consignación de granos confeccionadas en la LPG - 02.

Ergo, se entiende entonces que las operaciones de compras y / o canjes efectuadas con LPG – 01, son las únicas que se deben informar; incluye también las operaciones de compras de granos de "tipo secundarias" que le efectúen a otros actores.

Solicitamos remitir a nuestra Institución el formulario de alta que se adjunta, quienes nos encargaremos de presentarlo ante la Bolsa de Cereales de Córdoba

Gerencia – Asesoria – Legales